



H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

PROGRESO,
YUCATÁN, MÉXICO.

MARTES 16 DE
MARZO DE 2021.

I. APROBACIÓN AL REQUERIMIENTO DE PAGO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DEL JUICIO LABORAL NÚMERO 186/2017, PROMOVIDO POR EL C. PEDRO ERNESTO FERNÁNDEZ LUNA, POR LA CANTIDAD DE \$317,459.84 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, 84/100, MONEDA NACIONAL).

II. APROBACIÓN AL REQUERIMIENTO DE PAGO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DEL JUICIO LABORAL NÚMERO 139/2010, PROMOVIDO POR LA C. CARLA GISELA GONZÁLEZ PERERA, POR LA CANTIDAD DE \$594,032.13 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS, 13/100, MONEDA NACIONAL).

III. APROBACIÓN AL REQUERIMIENTO DE PAGO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DEL JUICIO LABORAL NÚMERO 100/2018, PROMOVIDO POR LA C. YAZMÍN ALONDRA RAMÍREZ MEDINA, POR LA CANTIDAD DE \$722,682.26 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, 26/100, MONEDA NACIONAL).

AÑO: III TOMO: XI No. 721. Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002

COORDINADOR: ING. JOSÉ ALFREDO SALAZAR ROJO

PROGRESO, YUC., A MARTES 16 DE MARZO DE 2021.

El C. Julián Zacarías Curi, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, a sus habitantes hago saber:

Que en los términos que establecen los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2,38,40,41, inciso a) fracción III, 55 fracción I y II, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Se aprobó el quinto punto relativo a Asuntos a tratar: 1. Aprobación al requerimiento de pago del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado, del Juicio Laboral número 186/2017, promovido por el C. Pedro Ernesto Fernández Luna, por la cantidad de \$317,459.84 (Trescientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos, 84/100, Moneda Nacional). **2.** Aprobación al requerimiento de pago del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado, del Juicio Laboral número 139/2010, promovido por la C. Carla Gisela González Perera, por la cantidad de \$594,032.13 (Quinientos Noventa y Cuatro Mil Treinta y Dos Pesos, 13/100, Moneda Nacional). **3.** Aprobación al requerimiento de pago del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado, del Juicio Laboral número 100/2018, promovido por la C. Yazmín Alondra Ramírez Medina, por la cantidad de \$722,682.26 (Setecientos Veintidós Mil Seiscientos Ochenta Y Dos Pesos, 26/100, Moneda Nacional).

Y considerando

Que con fundamento en los Artículos 115 fracciones I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículos 40, 41 Inciso A fracción III, 56 fracción II, 69 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y el Artículo 77 y 79 de Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Se aprobó lo siguiente:

Para dar cumplimiento al **quinto** punto del orden del día, y como **primer** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, sometió a consideración del Honorable Cabildo, el análisis y en su caso, la aprobación de pago, del Requerimiento de Pago efectuado por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, a fin de cubrir el pago al actor Pedro Ernesto Fernández Luna, por la cantidad de \$317,459.84 (Trescientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos, 84/100, Moneda Nacional), que comprenden las cantidades condenadas en el Laudo del Juicio Laboral marcado con el número 186/2017, por lo que, atendiendo a dicho requerimiento, este H. CABILDO, hace una valoración de la situación económica que actualmente guarda esta administración municipal, y en uso de la voz, el Secretario Municipal, expone que, por el momento no se encuentran en aptitud de cubrir de pago dicho procedimiento laboral, puesto que, no se cuenta con partida presupuestal suficiente para cubrir de pago en su totalidad el mismo, y que de cubrir dicho monto, se paralizarían los planes y programas que han sido previamente autorizados por el Gobierno al Municipio, afectándose así el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, y afecta el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal, por lo que acto seguido, se argumenta por mayoría de los

PROGRESO, YUC., A MARTES 16 DE MARZO DE 2021.

Regidores presentes, ya que en la actualidad no hay los recursos económicos para cubrir dicho pago, por lo antes expuesto y por lo que en estricto acatamiento a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en su artículo 69 que a la letra dice: Artículo 69.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, así como las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles que deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades competentes, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables. Las adecuaciones presupuestales que, en su caso, sean necesarias para el pago de los conceptos mencionados, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal. Las Dependencias y Entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluyendo los que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento. Éste deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución en relación con la resolución que se hubiese emitido. Ello, con la finalidad de cubrir las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deba pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y la autorización presupuestal por la Secretaría. Los Poderes y los organismos autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de este artículo. Por lo que para dar cumplimiento a lo anterior en primer término se propone que: - - - - -

- Se solicite un préstamo al Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la dependencia que legalmente este facultada, para poder hacer frente y dar cumplimiento al pago del laudo; por lo antes expuesto se ordena hacer lo conducente para atender dicho requerimiento de pago y que se realice una solicitud a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Congreso del Estado de Yucatán, para requerir una partida presupuestal especial para el pago del laudo ya mencionado. - - - - -

- Se presenta ante el Honorable Cabildo, un programa de pago a favor del actor del Juicio Reclamatorio Laboral Pedro Ernesto Fernández Luna, se propone un pago mensual de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), hasta el total cumplimiento del laudo, debiendo considerarse como un programa de cumplimiento, de acuerdo a Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y no afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal. Considerando que existen gastos tendientes al buen funcionamiento del Municipio, así como otros pasivos laborales provenientes de otras administraciones y que también han sido requeridos de pago a este Ayuntamiento. - - - - -

Después de un análisis detallado, el Secretario Municipal, la sometió a votación, siendo aprobadas por unanimidad. - - - - -

Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes. - - - - -

PROGRESO, YUC., A MARTES 16 DE MARZO DE 2021.

Seguidamente y como **segundo** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, sometió a consideración del Honorable Cabildo, el análisis y en su caso, la aprobación de pago, del Requerimiento efectuado por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, a fin de cubrir el pago a la actora Carla Gisela González Perera, por la cantidad de \$594,032.13 (Quinientos Noventa y Cuatro Mil Treinta y Dos Pesos, 13/100, Moneda Nacional), que comprenden las cantidades condenadas en el Laudo del Juicio Laboral marcado con el número 139/2010, por lo que, atendiendo a dicho requerimiento, este H. CABILDO, hace una valoración de la situación económica que actualmente guarda esta administración municipal, y en uso de la voz, el Secretario Municipal, expone que, por el momento no se encuentran en aptitud de cubrir de pago, dicho procedimiento laboral, puesto que, no se cuenta con partida presupuestal suficiente para cubrir de pago en su totalidad el mismo, y que de cubrir dicho monto, se paralizarían los planes y programas que han sido previamente autorizados por el Gobierno al Municipio, afectándose así el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, y afecta el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal, por lo que acto seguido, se argumenta por mayoría de los Regidores presentes, ya que en la actualidad no hay los recursos económicos para cubrir dicho pago, por lo antes expuesto y por lo que en estricto acatamiento a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en su artículo 69 que a la letra dice: Artículo 69.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, así como las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles que deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades competentes, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables. Las adecuaciones presupuestales que, en su caso, sean necesarias para el pago de los conceptos mencionados, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal. Las Dependencias y Entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluyendo los que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento. Éste deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución en relación con la resolución que se hubiese emitido. Ello, con la finalidad de cubrir las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deba pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y la autorización presupuestal por la Secretaría. Los Poderes y los organismos autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de este artículo. Por lo que para dar cumplimiento a lo anterior en primer término se propone que:

- Se solicite un préstamo al gobierno del Estado de Yucatán, a través de la dependencia que legalmente este facultada, para poder hacer frente y dar cumplimiento al pago del laudo; por lo antes expuesto se ordena hacer lo conducente para atender dicho

PROGRESO, YUC., A MARTES 16 DE MARZO DE 2021.

requerimiento de pago y que se realice una solicitud a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Congreso del Estado de Yucatán, para requerir una partida presupuestal especial para el pago del laudo ya mencionado.-----

- Se presenta ante el Honorable Cabildo, un programa de pago a favor de la actora del Juicio Reclamatorio Laboral Carla Gisela González Perera, se propone un pago mensual de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), hasta el total cumplimiento del laudo, debiendo considerarse como un programa de cumplimiento, de acuerdo a Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y no afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal. Considerando que existen gastos tendientes al buen funcionamiento del Municipio, así como otros pasivos laborales provenientes de otras administraciones y que también han sido requeridos de pago a este Ayuntamiento. ----- Después de un análisis detallado, el Secretario Municipal, la sometió a votación, siendo aprobadas por unanimidad. ----- Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes. -----

Seguidamente y como **tercer** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, sometió a consideración del Honorable Cabildo, el análisis y en su caso, la aprobación de pago, del Requerimiento efectuado por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al poder judicial del Estado de Yucatán, a fin de cubrir el pago a la actora Yazmín Alondra Ramírez Medina, por la cantidad de \$722,682.26 (Setecientos Veintidós Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos, 26/100, Moneda Nacional), que comprenden las cantidades condenadas en el Laudo del Juicio Laboral marcado con el número 100/2018, por lo que, atendiendo a dicho requerimiento, este H. CABILDO, hace una valoración de la situación económica que actualmente guarda esta administración municipal, y en uso de la voz, el Secretario Municipal, expone que, por el momento no se encuentran en aptitud de cubrir de pago dicho procedimiento laboral, puesto que, no se cuenta con partida presupuestal suficiente para cubrir de pago en su totalidad el mismo, y que de cubrir dicho monto, se paralizarían los planes y programas que han sido previamente autorizados por el Gobierno al Municipio, afectándose así el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, y afecta el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal, por lo que acto seguido, se argumenta por mayoría de los Regidores presentes, ya que en la actualidad no hay los recursos económicos para cubrir dicho pago, por lo antes expuesto y por lo que en estricto acatamiento a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en su artículo 69 que a la letra dice: Artículo 69.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, así como las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles que deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades competentes, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables. Las adecuaciones presupuestales que, en su caso, sean necesarias para el pago de los conceptos mencionados, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal. Las

PROGRESO, YUC., A MARTES 16 DE MARZO DE 2021.

Dependencias y Entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluyendo los que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento. Éste deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución en relación con la resolución que se hubiese emitido. Ello, con la finalidad de cubrir las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deba pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y la autorización presupuestal por la Secretaría. Los Poderes y los organismos autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de este artículo. Por lo que para dar cumplimiento a lo anterior en primer término se propone que: - - - - -

- Se solicite un préstamo al gobierno del Estado de Yucatán, a través de la dependencia que legalmente este facultada, para poder hacer frente y dar cumplimiento al pago del laudo; por lo antes expuesto se ordena hacer lo conducente para atender dicho requerimiento de pago y que se realice una solicitud a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Congreso del Estado de Yucatán, para requerir una partida presupuestal especial para el pago del laudo ya mencionado. - - - - -

- Se presenta ante el Honorable cabildo un programa de pago a favor de la actora del Juicio Reclamatorio Laboral Yazmín Alondra Ramírez Medina, se propone un pago mensual de \$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), hasta el total cumplimiento del laudo, debiendo considerarse como un programa de cumplimiento, de acuerdo a Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y no afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal. Considerando que existen gastos tendientes al buen funcionamiento del Municipio, así como otros pasivos laborales provenientes de otras administraciones y que también han sido requeridos de pago a este Ayuntamiento. - - - - -
Después de un análisis detallado, el Secretario Municipal, la sometió a votación, siendo aprobadas por unanimidad en la **Ducentésima Octagésima Novena Sesión Extraordinaria.** - - - - -

Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes. - - - - -

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 16 DE MARZO DE 2021.

(RÚBRICA)

C. Julián Zacarías Curi
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

L.E.P. Elda Margarita Hevia Li.
Síndico Municipal

(RÚBRICA)

Ing. José Alfredo Salazar Rojo
Secretario Municipal.

(RÚBRICA)

Arq. Geovana Leticia Ganzo León.
Regidora de Servicios Públicos.

(RÚBRICA)

C. Franklin Antonio Franco Sánchez.
Regidor de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

(RÚBRICA)

C.D. Guadalupe Ivone Rassam Jiménez.
Regidora de Desarrollo y Asistencia Social.

(RÚBRICA)

C. Mauricio José Pardío Cortez
Regidor de Transporte, Agua Potable y Alcantarillado y
Pesca

(RÚBRICA)

L.E.P. Jorge Carlos Anatolio Méndez Basto.
Regidor de Salud y Ecología

(RÚBRICA)

LEP. Verónica Goretty Irigoyen Ocampo.
Regidora de Nomenclatura y Desarrollo Integral de la
Familia y la Mujer.

(RÚBRICA)

C. Luis Armando Reyes Maldonado.
Regidor de Comisarías y Cementerios.

(RÚBRICA)

C. Patricia del Pilar Sauri Barroso.
Regidora de Educación, Cultura y Deporte.

TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

C.P. Juan José Fuentes Aguilar.
Director de Contraloría

LIC. Manuel Jesús Rosado Heredia.
Director de Turismo y Comercio.

C.P. Emilio Javier Góngora Ortigón.
Director de Finanzas y Tesorería.

L.I. Erick Jhonatan Castillo Romero.
Director de Deportes y Juventud.

L.E.P. Dulce María Soberanis Gamboa.
Directora de Espectáculos.

PSIC. Harly Vanessa Alcalá Díaz.
Directora de Salud.

LIC. Ali Yamil Dib Muñoz.
Director de Catastro y ZOFEMAT.

L.P.A. Profa. Dianela del Carmen
Núñez Castro.
Directora de Desarrollo Social.

I.S.C. Julio Javier Fleites Amaya.
Director de Tecnologías de la Información
y conectividad.

I.G.E. Yuli Noemí Magaña López.
Directora de Administración.

C. Carlos Alberto Sáenz Sánchez
Director de Gestión Integral de
Residuos Sólidos.

C. Luis Alberto Castro Naal.
Director de Desarrollo Urbano y Obras
Públicas.

ING. Karim Alberto Dib López.
Director de Servicios Públicos Municipales
y Ecología.

MTRA. Patricia Rosado González.
Directora de Cultura.

MTRA. Jessica Samantha Molina Roché.
Directora de Educación.

C. Idelfia Magdalena Herrera Miranda.
Directora del Sistema Dif Municipal.

C. Roger Gómez Ortigón
Director de Pesca y Desarrollo Agropecuario.

Comandante. Emilio Raúl Caamal Gutiérrez.
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

C. Felipe de Jesús Pech González
Director de Transporte.

C. Rafael Antonio Luna Gutiérrez.
Director del Sistema Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado de Progreso.

L.E. Miguel Roberto Kumán Be.
Director de Gobernación, Planeación y
Mejora Regulatoria.